

12ª. Poderes

La Sociedad Gestora, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá los poderes otorgados, por la AEVUT, en el Convenio Marco, para que en su nombre y representación pueda realizar los actos, suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en la presente Addenda.

13ª. Periodo de vigencia de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante la presente Addenda podrá resolverse de mutuo acuerdo por las partes con anterioridad a dicha fecha.

14ª. Carácter de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por La Sociedad Gestora, se lleven a cabo ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

Fdo.: José Javier Corominas Rivera

POR LA SOCIEDAD GESTORA

Fdo.: Susana Orts Valero

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para la gestión de la construcción de la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2005 un Convenio de encomienda de gestión entre la Agencia Extremeña de la

Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. para la gestión de la construcción de la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de septiembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

En Mérida, a 27 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Corominas Rivera, Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, (en adelante AEVUT) nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 9/2005, de 9 de febrero, (D.O.E. nº 17, de 12 de febrero).

De otra parte, Dña. Susana Orts Valero, mayor de edad, con D.N.I. nº 08.828.588, quien interviene en nombre y representación de la Sociedad Anónima Unipersonal "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A." (en adelante, GISVESA), con C.I.F. nº A 06421143, constituida mediante escritura otorgada en Mérida el día 18 de mayo de 2004 ante el Notario Gonzalo Fernández Pugnare, bajo el número de protocolo 1172. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 300, libro 0, folio 11, hoja BA-14683; con domicilio en calle Santa Eulalia, 16, 4º de Mérida. Actúa en calidad de apoderado de la Sociedad, con facultades suficientes para representarla en este acto. Sus poderes se encuentran inscritos en el Registro Mercantil.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

La “Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio” es un Ente Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través del Vicepresidente de ésta, o del órgano que se determine por Decreto del Presidente, para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en las materias de la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda, en los términos que se definen en la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. A este efecto, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio tiene atribuidas todas las competencias, incluidas las de planificación y programación, asignadas a cualesquiera órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por las Leyes 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura; 3/2001, de 26 de abril, de la calidad, promoción y acceso a la vivienda de Extremadura; y 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, así como en las disposiciones administrativas de carácter general que las desarrollen, ejecuten o complementen.

En particular, el artículo 4 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus competencias, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio podrá suscribir convenios con personas jurídicas públicas y privadas.

El Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero, adscribe a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Por su parte, GISVESA creada por Ley 1/2004, de 19 de febrero, (D.O.E. nº 27, de 6 de marzo de 2004), es una sociedad mercantil de ámbito regional, cuyo capital social pertenece en su integridad a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de cuyo objeto social comprende la gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación y equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, así como el estudio, elaboración, dirección y asistencia técnica de proyectos. La Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de GISVESA que establece en su art. 9, que la Administración Autonómica y cualquier otra Administración podrán realizar encargos a la Sociedad en materia de su competencia mediante la celebración de convenios.

El artículo 3 l) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la Administración.

La AEVUT, al tratarse de un ente público de reciente creación, carece actualmente de las suficientes infraestructuras edificatorias para llevar a cabo las funciones que se le han asignado, teniendo, por otra parte, interés en el desarrollo de la actuación consistente en la construcción de una sede propia.

Por otra parte el art. 68.1 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 32.2 c) de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la celebración de convenios entre las distintas Consejerías con Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por éstas, para la ejecución de actividades o cometidos propios de aquéllas, cuando su cuantía supere los 300.000 euros. El citado art. 32.2 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005 establece también que en los restantes convenios firmados al amparo del citado art. 68 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

La AEVUT está interesada en que GISVESA, bajo la figura jurídica de ENCOMIENDA DE GESTIÓN, realice la totalidad de los trámites y actuaciones precisos para el diseño y ejecución de una sede para la AEVUT.

GISVESA, en su actuación, se sujetará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en su Disposición Adicional 6ª, ajustándose en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Mediante este Convenio la AEVUT encomienda a GISVESA, que acepta, la gestión de la construcción de la sede, que constará de redacción de Proyecto y Ejecución de las obras de construcción

para la sede de la AEVUT, gestionando bajo mandato de la AEVUT, en su nombre y representación, mediante la forma de “encomienda de gestión”, la promoción que emprende, consistente en la construcción de una sede, comprendiéndose tanto el desarrollo de la ejecución del propio edificio y de la urbanización, así como la puesta en marcha de las instalaciones y demás dotaciones que posibiliten una correcta utilización del edificio.

El mandato que implica esta encomienda de gestión se configura tan amplio como en Derecho se requiera y sea necesario, para que GISVESA pueda, con el objeto antes expuesto y en los términos y condiciones que al efecto se reflejen en este Convenio, llevar a efecto la totalidad de las actuaciones y trámites que sean precisos.

Segunda. Facultades.

La AEVUT confiere desde este acto poder, tan amplio como en Derecho se requiera y sea necesario, para que GISVESA pueda, en relación con el objeto del presente Convenio, llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas y a tal fin, con carácter indicativo y no restrictivo, obtener cuantas autorizaciones y permisos administrativos fueren precisos para la urbanización de los terrenos y la construcción de una sede para la AEVUT; negociar, gestionar y suscribir cuantos contratos sean precisos, con profesionales, empresas constructoras, urbanizadoras o de cualquier otro tipo, así como preparar y en su caso otorgar escrituras públicas que sean necesarias para tal fin.

Tercera. Proyectos, dirección y ejecución de obras.

GISVESA deberá contratar la redacción del proyecto, dirección de las obras y ejecución de las obras del edificio sede de la AEVUT y de la urbanización de la parcela donde se ubique, por cuenta y en nombre y representación de AEVUT, objeto de este Convenio. La selección de las empresas que vayan a intervenir se realizará mediante procedimiento de licitación pública que, a tal fin, convocará y resolverá, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Estipulación Quinta. Dicha licitación habrá de estar resuelta en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de firma de este Convenio. La licitación habrá de sujetarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que le resulte de aplicación. La adjudicación se efectuará atendiendo a las necesidades y criterios objetivos previamente establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. Limitaciones

Para la realización de las actuaciones establecidas en las estipulaciones anteriores GISVESA actuará dentro de los siguientes límites presupuestarios:

1º) Honorarios facultativos de redacción de proyectos, dirección de obras y asistencia técnica de control de calidad: 296.523,02 euros (I.V.A. incluido).

2º) Presupuesto de contrata de la ejecución material de las obras: 3.452.557,42 euros (I.V.A. incluido).

3º) Estudios Previos y Licencias Administrativas: 160.346,82 euros (I.V.A. incluido).

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Las características y contenido de las acciones a ejecutar serán perfiladas y definidas a través de una Comisión de Seguimiento constituida al efecto con objeto de coordinar y vigilar la correcta ejecución, así como supervisar que las actuaciones que se encomiendan a GISVESA se ajustan a lo dispuesto por la normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.

En particular, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes:

1. Fijar las directrices y criterios generales de actuación en la ejecución de las obras promovidas, memoria técnica y programa de necesidades.
2. Proponer la aprobación de modificaciones de Proyectos, así como sobre cualquier incidencia en la ejecución de las obras.
3. Informar y, en su caso, aprobar, las contrataciones y adjudicaciones que se realicen.
4. Cualquier otra atribución, no expresamente asignada, que conlleve realizar el seguimiento de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará conformada por tres representantes de la AEVUT y dos representantes de GISVESA.

Sexta. Presupuesto.

El presupuesto del Convenio asciende a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.987.615,81 EUROS) I.V.A. incluido.

El presupuesto de la actuación se hará efectivo con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 25.04.432 A.622.00.

Código de Proyecto 2005250040001.

Anualidad 2005: 1.196.284,74 €.

Anualidad 2006: 2.791.331,06 €.

Séptima. Contraprestación.

El abono a GISVESA de la encomienda de gestión asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (78.188,55 euros) I.V.A. incluido y se abonará, conforme se vayan justificando los gastos efectivamente realizados, conforme al procedimiento establecido en la Estipulación siguiente.

Por otra parte, el pago de las certificaciones o facturas que se emitan, para el efectivo cumplimiento de este convenio, se realizará, conforme se vayan justificando los gastos realizados, conforme al procedimiento establecido en la Estipulación siguiente.

Octava. Forma de Gestión Económica de la Encomienda.

GISVESA deberá presentar a la AEVUT certificaciones de obra debidamente verificadas y asistencia realizada, las facturas correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, así como las correspondientes actas de recepción verificadas, de forma que a la finalización de la ejecución de las acciones encomendadas deberá estar justificado documentalmente la totalidad del presupuesto aprobado.

Novena. Entrega.

La entrega de la actuación a que se refiere este Convenio se efectuará en el plazo de ocho meses, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Vencido el plazo de entrega, si llegara el caso de que no se hubiesen ejecutado la totalidad de las actuaciones encomendadas de acuerdo con las condiciones establecidas, se podrá conceder la correspondiente prórroga a GISVESA para la total realización.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se conceda prórroga a GISVESA para la total realización de la obra, ésta habrá de justificar documentalmente el gasto incurrido hasta dicho momento, procediendo a constituir aval sobre la diferencia entre el importe abonado y el realmente justificado. Si este aval no se constituyera, la AEVUT podrá exigir la devolución de aquellas cantidades abonadas y cuya ejecución no se hubiera justificado suficientemente.

No obstante lo dispuesto en esta Estipulación, la vigencia de este Convenio se extenderá un año desde la entrega de la Obra, correspondiéndose este plazo con el periodo de garantía de los trabajos ejecutados, transcurrido el cual se extinguirá este Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos.

Décima. Información.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción vigente, GISVESA se compromete a rendir la información que la AEVUT le pudiera requerir a fin de que esta última pueda cumplir con cualesquiera obligaciones de gestión, seguimiento, control y pagos establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas.

Decimoprimer. Modificación y resolución.

Los compromisos asumidos en las Estipulaciones precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas asumidas en el presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Decimosegunda. Jurisdicción y régimen jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo entre las partes, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de GISVESA y otro en poder de la AEVUT.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO.

Fdo.: José Javier Corominas Rivera

EL GERENTE DE GISVESA.

Fdo.: Susana Orts Valero

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de septiembre de 2005 por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el sistema bibliotecario de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de